



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001-2021-ETEP

(SESIÓN ORDINARIA)

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 314 establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Pública, establece: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa [...]"

Que, el artículo 9 de la Ley Ibídem, señala: "ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; [...] 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; [...] 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] 7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;"

Que, el artículo 58 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "Quórum de instalación y decisorio. Para la instalación de un órgano colegiado se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión."

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, refiere: "Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al



texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”; en consecuencia, conforme la documentación y las exposiciones referidas en la sesión ordinaria, se constituye la respetiva motivación del presente acto administrativo.

Que, el artículo 310 de la Ley ibídem, expresa que, las entidades enumeradas en el Art. 308 podrán participar en el capital de esta compañía suscribiendo su aporte en dinero o entregando equipos, instrumentos agrícolas o industriales, bienes muebles e inmuebles, efectos públicos y negociables, así como también mediante la concesión de prestación de un servicio público por un período determinado.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Nro. 0078-2020, manda: “ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Son atribuciones del Directorio las siguientes: a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; [...] d. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; c. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] g. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;”

Que, la empresa CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M fue legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de TENA, mediante escritura pública de 04 de septiembre de 2009 ante la Notaría Pública del cantón de Tena.

Que, el artículo 4 del Estatuto de Creación de CEFATE C.E.M, dispone que, el capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE (USD 5.000,00) dividido en quinientas acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE (USD 10,00) de valor cada una.

Que, la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP actualmente, mantiene el 100% de las acciones de CEFATE C.E.M.

Que, por unanimidad el Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 18 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Nro. 0078-2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las actas de la Sesión Ordinaria N° 001-2020-ETEP; y, Sesión Extraordinaria N° 008-2020-ETEP.

Artículo 2.- Dar por conocido la propuesta del Plan de recuperación de los recursos otorgados a la empresa CEFATE C.E.M, y disponer se oficie al Gerente de la empresa CEFATE C.E.M, a fin que se pronuncie respecto del retorno de los recursos recibidos con base en la propuesta de EMPUDEPRO TENA-EP.



Artículo 3.- Comunicar al señor Alcalde la necesidad de empezar las acciones legales que por parte del GAD Municipal de Tena, deberá iniciar en contra de quienes permitieron la valoración y compra de las acciones de CEFATE C.E.M., previo un informe técnico del costo de los bienes adquiridos, su estado de conservación y uso.

Artículo 4.- Se respalda la presente resolución con el audio, que contiene las intervenciones de cada uno de los miembros del directorio así como las decisiones adoptadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dada y firmada en la ciudad de Tena, en las instalaciones de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP a los 11 días del mes de enero de 2021.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

f)
Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera
Presidente del Directorio
Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP

Lo certifico. -

f)
Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa
SECRETARIO
DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP